



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 07/05/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 07/05/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de abril de 2020.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

De conformidad a lo dispuesto en la DA 3ª.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, se procede a despachar los siguientes expedientes, en los que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado en su continuación para evitar un perjuicio grave en sus derechos e intereses.

2.1.- EXPEDIENTE 2019/014082.- Segregación de parcela urbana en C/ Font des Murtar núm. 18 en Es Canar en Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN** de la finca registral número 6288 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, parcela sita en c/ Font des Murtar nº 18, Es Canar, Sant Carles de Peralta, resultando las siguientes entidades:

Finca núm. 1: de 800 m², con fachada por la calle Font des Murtar, s/n, esquina calle Font den Prats, s/n. Sobre dicha finca existe construida una edificación de planta baja y planta piso, con una superficie construida de 196,00 m², con una ocupación en parcela de 98,00 m².

Finca núm. 2: de 800,00m², sin edificar, con fachada por la calle Font des Murtar, s/n.

Finca núm. 3: de 800,00m², sin edificar, con fachada por la calle Font des Murtar, s/n.

2.2.- EXPEDIENTE 2016/004933.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Cas Curredó, Polígono 21, parcela 263, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico sin visar con RGE 07393/16 del 11.05.2016, documentación complementaria, sin visar, con RGE 08401/16 de fecha 26/05/16, documentación anexa, sin visar, presentada ante el Consell d'Eivissa y en este Ayuntamiento con RGE16532/18 de fecha 05/09/18 y documentación anexa con RGE 201900001361 de fecha 30/01/19 y con RGE 201900020344 de fecha 18/12/2019, todo ello redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en finca Cas Curredó, polígono 21, parcela 263, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- En el proyecto de ejecución se deberá **revisar las cotas de implantación y las nuevas "feixes"** para no sobrepasar las medidas máximas admitidas y estudiar la zona de la piscina para que ni su configuración final ni el proceso constructivo afecten a los



elementos con valor patrimonial; asimismo, el nuevo tramo de camino hasta la rampa de acceso al semisótano deberá cumplir con el art. 8.2.09 de las NNSS.

- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Tramitar el correspondiente **Plan de Actuación arqueológica** ante el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa y aportar la autorización por parte del Departamento de patrimonio del Consell al informe de conclusiones realizado como consecuencia de lo desarrollado según el Plan de Actuación.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 31.482 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrante en el expediente:
 - Informe de la CIOTUPHA, expediente núm. 56/16, en sesión 2/2018 celebrada el día 02/08/ 2018.
 - Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente núm. E18-4214.
 - Resolución de la Directora General de Recursos Hídricos, de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, con condicionantes, de fecha 29/11/2016, en relación a la zona de policía de torrentes.
 - Informe del cap de servei d'Aigües Superficials de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, con condicionantes, expediente núm. 2603/2016 (2), de fecha 10/12/2019, en relación a la zona de policía de torrentes.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.3.- EXPEDIENTE 2020/002445).- Agrupación de tres fincas rústicas sita en el polígono 22, parcela 45, Can Toni den Pere, camí des pedrisset en Puig den Valls.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la licencia de AGRUPACIÓN de las fincas registrales números 4.065, 13.247 y 13.248, sitas en polígono 22, parcela 55, Puig d'en Valls, para su constitución en una única parcela cuya descripción es la siguiente:

- Parcela rústica con una superficie de 3.753m², según medición real, clasificada como Suelo Rústico Común, con la calificación de Régimen General (SRC-SRG), encontrándose parte de la misma, aproximadamente 1.146 m², dentro del Área de Protección de Carreteras (APT-Carreteras). Sobre dicha parcela se ubica una vivienda unifamiliar aislada de planta baja y planta piso, con una superficie construida de 315 m², según Registro; un porche con una superficie construida, contada al 100%, de 21 m², según catastro; una piscina con una superficie de lámina de agua de 45 m², según catastro; y un almacén de aproximadamente 55 m².

Segundo.- La efectividad de la licencia queda condicionada a:

- Inscribir la superficie total de la nueva finca agrupada como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda existente, según el art. 15 LSR.
- Deberá regularizarse catastralmente la superficie de la parcela así como el almacén.

2.4.- EXPEDIENTE 2018/004544.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avda. Cap Martinet núm. 309 (B), Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Refundido, sin visar, con nº de registro de entrada 202099900003115 de fecha 12/03/2020, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en c/ Avda des Cap Martinet nº 309 (B), Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Presentar certificación registral de la inscripción de la parcela objeto del presente expediente, resultado del expediente EXP2017/002382.
- Cumplir el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes, de altura superior a 0,70 m, que estarán protegidos por barandillas de 1 m. de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella, respecto a la barandilla del "Dormitorio 02".
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional correspondiente, y depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E18-0898
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.5.- EXPEDIENTE 2018/003897.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avda. Cap Martinet núm. 309 (A), Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Refundido, sin visar, con RGE 202099900003235 de fecha 16/03/2020, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en c/ Avda des Cap Martinet nº 309 (A), Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Presentar certificación registral de la inscripción de la parcela objeto del presente expediente, resultado del expediente EXP2017/002382.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional correspondiente, y depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos,



de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).

- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E18-1036
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.6.- EXPEDIENTE 2017/015361.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Medinaceli núm. 89, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar, con RGE nº 21027 de fecha 30.11.2017, y Proyecto Básico y de Ejecución Modificado, RGE 2019999000007365 y 2019999000007366, de fecha 07.07.2019 y vº nº 13/00931/19 de fecha 29/07/2019, Copias Modificadas del Proyecto de Ejecución, con RGE201999900013218 de fecha 19.12.2019 y vº nº 13/01463/19 de fecha 19/12/2019, todo ello redactado por el arquitecto D. Marc Tur Torres, tiene por objeto **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en c/Medinaceli nº 89, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá depositarse **fianza** por importe de **2.690€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación de infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse **fianza por importe de 991,39€**, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición



(BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-0162.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.7.- EXPEDIENTE 2018/016285.- Construcción de edificio plurifamiliar de 4 viviendas en C/ Pui Dome núm. 50, Cala Llonga en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** el Proyecto de Básico de Edificio, con vº ° TL/0033887/2018 en el COAM sin visar, con RGE nº 19208/18 de fecha 16/10/2018, ello redactado por el arquitecto D. Tomás Domínguez, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 4 VIVIENDAS**, en c/ Pui Dome nº 50, Cala Llonga, al resultar disconforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.

2.8.- EXPEDIENTE 2017/003390.- Ampliación de un edificio de planta baja y sótano mediante la adición de 3 plantas piso destinadas a vivienda en C/ Camí de la Iglesia, C/ San Lorenzo y C/ Pintor Vizcaí en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico, sin visar, con RGE201700004313 de fecha 15/03/2017, documentación complementaria, sin visar, con RGE201800016538 de fecha 05/09/18, RGE201800021986 de fecha 04/12/18, RGE202099900004098 de fecha 07/04/2020, y RGE 202099900004436 de fecha 14/04/2020, redactado por las arquitectas Alicia Medina Vargas e Irma Riera Marí, para la **AMPLIACIÓN DE UN EDIFICIO EXISTENTE DE PLANTA BAJA Y PLANTA SÓTANO**, en parcela sita en la confluencia de las calles Camí de la Iglesia, San Lorenzo y Pintor Vizcaí Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable



para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional correspondiente, y depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar Proyecto de Placas solares, suscrito por Técnico competente, y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 5 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E17-0936.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.9.- EXPEDIENTE 2016/008108.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Can Jaume Roig, polígono 26, parcela 369, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado presentado ante al Consell con RGE nº3142 de fecha 07/12/2017, Documentación complementaria presentada ante el Consell con RGE nº25062 de fecha 14/11/2018, Proyecto de Medidas de Integración Medioambiental y Paisajística presentado ante el Consell con RGE nº29238 de fecha 29/11/2016, todo ello redactado por el arquitecto D. Victor Beltrán Roca, tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en Can Jaume Roig, pol. 25, parcela 369, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse **autorización del Departamento de Patrimonio del Consell** al informe de conclusiones realizado como consecuencia de lo desarrollado en el **Plan de Actuación** de la intervención arqueológica, que deberá tramitarse previamente ante dicho organismo.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- El proyecto de ejecución deberá ajustar la posición de la vivienda de manera que no afecte ningún elemento patrimonial (paredes de piedra seca).
- El nuevo camino de acceso no podrá tener características de viario urbano
- Deberá regularizar la parcela catastral.
- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 41.714 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la obligación de no transmitir inter vivos la finca hasta transcurridos 15 años desde el otorgamiento de la licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse **Asume** del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0378
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 25.11.19 (expediente 123/16).
- Deberán implementarse las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto de integración paisajística.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo



el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.

- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.10.- EXPEDIENTE 2018/008843.- Reconstrucción de forjados en caseta varadero en Can Rova, Es Niu Blau núm.13 en S'Argamassa, núm. 62 en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº 2018/00429 de fecha 04/05/2018, con RGE de fecha 18/05/2018, redactado por el arquitecto técnico D. Ignacio Espigares del Pozo, para la **RECONSTRUCCIÓN DE FORJADOS EN CASETA VARADERO** en Can Rova, Es Niu Blau nº 13, S'Argamassa 62, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El acabado superficial de la cubierta deberá ser en cemento en color arena/terroso reproduciendo el acabado de otras casetas varaderos de la zona.
- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse **fianza por importe de 100€** que se corresponde con el mínimo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse **nombramiento** de aparejador y del Constructor.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las máximas precauciones para evitar el vertido de sustancias contaminantes, incluidas las derivadas del mantenimiento de las maquinarias, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1, párrafo segundo, apartado c)-b. de las Normas Específicas del Anexo I de la Ley 2/1999 de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial y de medias tributarias.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

2.11.- EXPEDIENTE 2016/013055.- Ver recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018 en expediente de segregación de la finca denominada Can Malalt de Can Sellarès sita en en el polígono 22, parcela 110, Jesús y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,



Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Clapés Cardona contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, que deniega la emisión de certificado de silencio administrativo positivo de concesión de licencia de segregación solicitada, y **ratificar el acto recurrido**.

Segundo.- Declarar la caducidad del expediente de obras nº 2016/01355, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo el interesado formular nuevamente la solicitud instando la iniciación de un nuevo procedimiento.

2.12.- EXPEDIENTE 2016/004287.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sita en Sa Fontassa, Es terç des Gros, polígono 26, parcela 12 en Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 17/03/2016 y Proyecto Básico Modificado y documentación complementaria sin visar presentado ante al Consell en fecha 03/05/2018 redactado por la arquitecta Dña. Renata Fiorenza Otero, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA** en Sa Fontassa o Es Terç Gros, pol. 26, parcela 12, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral 863N y su vinculación a la vivienda proyectada y regularización de su superficie real.
- Regularización Catastral de la superficie de la finca.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia. El proyecto deberá contemplar:
 - o La demolición de la estructura existente en la finca
 - o Ajustar la altura del pavimento en el extremo este del anexo y la piscina
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportar la **autorización del Departamento de Patrimonio del Consell** al informe de conclusiones realizado como consecuencia de



lo desarrollado según el Plan de Actuación, previamente autorizado por dicho organismo.

- Previo al inicio de la obras deberá aportarse **Asume** del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Requisitos durante la ejecución de las obras y previos a la expedición del certificado final de obra/Licencia 1ª ocupación

- Control y seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierra de acuerdo al Plan de Actuación que deberá tramitarse al efecto previamente ante el departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Secció d'Infraestructures Viaries del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viaries i Lluita contra el Intrusisme del Consell d'Eivissa.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 25 de noviembre de 2019 (expediente 57/16).
- Implementación y compleción de las medidas medioambientales y de integración paisajística recogidas en el Proyecto de referencia.
- Deberá respetarse la servidumbre de las líneas eléctricas
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.13.- EXPEDIENTE 2015/009748.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sita en Can Colomar des Aljubs, polígono 13, parcela 190 en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 09/10/2015, Proyecto Básico presentado ante al Consell en fecha 13/10/2017, Documentación complementaria presentada ante al Consell el 19/04/2018 y Proyecto Básico Modificado presentado ante este Ayuntamiento con RGE 202099900001850 de fecha 26/02/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA** en Can Colomar des aljubs, pol. 13, parcela 190, Santa Eulària des Riu, con



sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral 4.984 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos durante la ejecución de las obras y previos a la expedición del certificado final de obra/Licencia 1º ocupación

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-1965
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 25 de noviembre de 2019 (expediente 050/16).
- Implementación de las medidas medioambientales y de integración paisajística recogidas en el Proyecto de referencia.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la



cantidad que corresponda

2.14.- EXPEDIENTE 2016/003834.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Can Vicent Senyora, polígono 27, parcelas 141-142 en Santa Gertrudis Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 01/03/2016, Proyecto Básico Modificado presentado ante al Consell en fecha 13/10/2017, Documentación complementaria presentada ante al Consell el 15/12/2016, Documentación complementaria presentada ante al Consell en fecha 20/04/2018 y Proyecto Básico Modificado presentado ante este Ayuntamiento con RGE 202099900001848 de fecha 26/02/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en Can Vicent Senyora, pol. 27, parcela 141-142, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral 33.800 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos durante la ejecución de las obras y previos a la expedición del certificado final de obra/Licencia 1º ocupación

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 25 de noviembre de 2019 (expediente 047/16).
- Implementación y compleción de las medidas medioambientales y de integración paisajística recogidas en el Proyecto de referencia.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al



punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.15.- EXPEDIENTE 2016/004406.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Sa Terra de Sa Marina, polígono 7, parcela 50 y polígono 6, parcela 36 en Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE en fecha 22/03/2016, redactado por el arquitecto D. Julio Pérez, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en Sa Terra de Sa Marina, pol. 7, parcela 50 y polígono 6, parcela 36, Sant Carles de Peralta, por los motivos indicados en los informes emitidos obrantes en el expediente.

2.16.- EXPEDIENTE 2017/014845.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Legalización de vivienda unifamiliar aislada en C/ Torre de'n Barceló núm.4 Ses Torres, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de Legalización de Vivienda Unifamiliar Aislada, sin visar, con R.G.E. nº 202099900001760 de fecha 18/02/2020, redactado por la arquitecta Judith González García, para la **LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, en parcela sita en c/ Torre de'n Barceló nº 4, Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportar proyecto de legalización visado.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NNSS respecto a los pórticos de entrada, cuya altura no podrá sobrepasar los 2,40 m de altura, 2,00 m ancho y 60 cm de fondo.
- Modificar la superficie construida de la documentación gráfica, acorde con los datos de la Ficha Urbanística y de la Memoria Descriptiva.
- Actualizar, en el plano de cubiertas, la escalera de acceso al sótano.
- Deberá aportarse Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y comprobación del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.17.- EXPEDIENTE 2019/06962.- Modificación acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26/09/2018 y 06/06/2019 en relación a cesiones obligatorias de E-LP y viario.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2018, dictado en relación al expediente de obras número EXP2017/008106, a los efectos de establecer como superficie de obligada cesión al Ayuntamiento, únicamente la calificada como Espacio Libre Público (EL-P), de 644,50m².

Asimismo, se acuerda la rectificación del apartado segundo del acuerdo a fin de que la superficie cuya segregación se autoriza sea de 644,50m².

Segundo.- Rectifíquese la licencia de segregación nº 373/2018, de conformidad con lo señalado en el apartado anterior.

Tercero.- Modificar el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2019, dictado en relación al expediente de obras número 2019/06962, a los efectos de establecer como superficie de obligada cesión al Ayuntamiento, únicamente la calificada como Espacio Libre Público (EL-P), de 644,50m².

2.18.- EXPEDIENTE 2020/006686.- Prórroga de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en Can Mariano Font, polígono 25, parcela 175 de Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. nº 118/2018, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto visado número 13/00603/13 y 13/01039/16, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial.

2.19.- EXPEDIENTE 2020/003298.- Prórroga de licencia de legalización de ampliación de agroturismo y reforma y ampliación del mismo sita en el polígono 27, parcela 19 en Camí des Pou den Gatzara en Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº 216/2018, para rectificación de licencia 47/2018 de legalización de agroturismo y reforma y ampliación del mismo, según proyecto visado número 13/00969/15 y 13/01262/17, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial.



2.20.- EXPEDIENTE 2019/011894.- Prórroga de licencia de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Islandia núm. 16-18 en Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la renovación de la licencia municipal de obras número 55/2018, para modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver expediente de contratación EXP2020/006401 Refuerzo de la red de aguas pluviales en Avda. Puig d'en Valls con carrer Pare Bartomeu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: Se de reforzar la red de aguas pluviales existentes en Avda. Puig d'en Valls en la intersección con Carrer Pare Bartomeu. Esto se debe al que, al tratarse de un punto bajo, el agua se queda acumulada en esta zona de aproximadamente 300m² de superficie. La actuación será la de colocar canalización de diámetro 400 y 200mm que unirán 4 imbornales de grandes dimensiones y que desembocarán al torrente. Para conducir las aguas a estos puntos de filtración se deberá rebajar la rasante con el posterior asfaltado y realización de pendientes. Con esta actuación se modificarán aceras existentes en la zona.

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato: 32.873,70 €	IVA: 6.903,48 €
Precio: 32.873,70 €	IVA: 6.903,48 €
Duración: 2 semanas	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnsparrot.com
- Entidad Tecopsa con NIF. A13303763, persona de contacto, MANUEL MARTÍNEZ CARBONERAS, m.martinez@tecopsa.es
- Entidad Transportes y Excavaciones Riera S.L., con NIF. B57328320, persona de contacto TONI RIERA 670068144

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HERMANOS PARROT SA, NIF A-07030778. Oferta presentada día 22/04/20 a las 17:51. Importe 32.873,55 € + 6.903,45 € en concepto de IVA, haciendo un total de 39.777,00 €.
- TECNOLOGÍAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA, NIF NIF A-13303763. No presenta oferta.
- TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL, NIF B-57328320. No presenta oferta.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3^o.4 indica que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Las obras de refuerzo de la red de aguas pluviales existentes en Avda. Puig d'en Valls, intersección con C/ Pare Bartomeu, por ser un punto bajo en el vial donde el agua queda acumulada, provoca un grave peligro para los vehículos que por allí transitan, influyendo notablemente en la seguridad de estos, por tanto se trata de un contrato que afecta al interés general, motivado por la preservación de la seguridad vial en la entrada al núcleo urbano de Puig d'en Valls.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD.



463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que los trabajos de refuerzo de la red de aguas pluviales, mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa HERMANOS PARROT SA, con N.I.F.- A-07030778, para llevar a cabo los trabajos de refuerzo de la red de aguas pluviales en Avda. Puig d'en Valls con carrer Pare Bartomeu, por un importe de 32.873,55 € + 6.903,45 € en concepto de IVA, haciendo un total de 39.777,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1601.62966	39.777,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- Ver expediente de contratación EXP2020/006404 Mejora de la red de pluviales de la zona de la pista de atletismo y escuela de formación y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: debido a las continuas inundaciones que sufre la planta sótano del pabellón polideportivo de Santa Eulària, donde se encuentra la escuela de formación, gimnasio y almacenes, se requiere de una actuación en la cual se refuerce la recogida de aguas pluviales en la zona trasera, lugar que da acceso también a la pista de atletismo. Se ha proyectado la colocación de dos rejillas de grandes dimensiones tipo D400 Tango de Benito de 4m y 35m respectivamente que, junto a las imbornales ya existentes, ayudarán a evitar futuras inundaciones. Esta solución se reforzará mediante el cambio de la pendiente existente en la zona mediante el fresado y la aplicación de una nueva capa de asfalto que envíen las aguas hacia la zona de gravas y jardín existente.

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA



Objeto del contrato: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato: 33.862,26 €	IVA: 7.111,07 €
Precio: 33.862,26 €	IVA: 7.111,07 €
Duración: 3 semanas	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad Obra Collado Jr., con NIF. B-57889305, persona de contacto JUAN COLLADO, teléfono 627431430, mail. JUAN@COLLADOJR.COM
- Entidad persona Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244, persona de contacto Sebastián Camacho, teléfono 696876497, scamacho@reformascamacho.es

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119. Oferta presentada día 29/04/20 a las 10:33. Importe 27.199,00 € + 5.711,79 € en concepto de IVA, haciendo un total de 32.910,79 €.
- OBRA COLLADO JR, NIF B-57889305. No presenta oferta.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO S.L., NIF B-57264244. No presenta oferta.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,



modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que las obras de mejora de la red de aguas pluviales zona pista de atletismo y escuela de formación, se trata de un contrato que afecta al interés general, motivado por la necesidad de dar solución a las inundaciones en la planta sótano del polideportivo de Santa Eulària des Riu, donde se encuentran instalaciones la escuela de formación, escuela de música y gimnasio entre otros, y con el objeto de preservar, tanto la integridad física de los usuarios que a diario hacen uso de estas instalaciones, así como del material de oficina e informático que se encuentra en las instalaciones.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que los trabajos de mejora de la red de aguas pluviales, mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la ISLASFALTO S.L., con N.I.F.- B-07784119, para llevar a cabo los trabajos de mejora de la red de pluviales de la zona de la pista de atletismo y escuela de formación, por un importe de 27.199,00 € y 5.711,79 € en concepto de IVA, haciendo un total de 32.910,79 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1601.62433	32.910,79 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3.- Ver expediente de contratación EXP2020/004907 de Adecuación de la red de la Policía Local y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\

“Necesidad a satisfacer:

La red del departamento de policía, en la actualidad, está mal dimensionada; el crecimiento sufrido en los últimos años sin la gestión adecuada, ha creado una red con problemas de infraestructura, como cableados que no cumplen su categoría o electrónica desfasada y sin gestión. En definitiva, una red desorganizada y al límite de su capacidad, convirtiéndola en un foco de problemas de difícil resolución.

Se necesita convertir la red de la Policía Local de Santa Eulària, en una red estructurada y gestionada. Con la capacidad de tener el control de todos los dispositivos que conviven en ella, creando una red más segura y fácil de gestionar.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Adecuación de la red	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:31310000-2	
Valor estimado del contrato:7.154,36	IVA:1.502,42
Precio:	IVA:
Duración:	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS
Ronda De La Comunicación S/n,
Distrito C, Edificio Sur 3, 2ª Planta 28050 Madrid
A078053147
Guillermo.escribanovanaclocha@telefonica.com
Tel. 699906118

FABERTELECOM S.L.
P.I. Alfaç II, C/Salamanca 2
03440- IBI
Alicante
B53580577
Tel. 966261111
javierembid@fabertelecom.es



INFORMARKET ORDENADORES Y COMPONENTES, S.L.
C/ Jacobo de las Leyes, nº14. 30001 – Murcia
B73054876
cesar@informarket.com
Tel. 676469147

Responsable del contrato:

JUAN CARLOS MORA MUÑOZ

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por departamento de la Policía Local se desprende lo siguiente:

- FABERTELECOM S.L., NIF B53580577. Oferta presentada día 24/04/20 a las 11:49. Importe 7.154,36 € + 1.502,42 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.656,78 €.
- TELEFONICA SOLICIONES INFORMATICA, S.A., NIF A078053147. No presenta oferta.
- INFORMARKET ORDENADORES Y COMPONENTES, S.L., NIF B73054876. No presenta oferta.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de



alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Debido a que se trata de un servicio que afecta a la Policía Local y por tanto declarado como servicio básico, y dado el aumento de llamadas, desde que se instauró el estado de alarma, que se deben gestionar de la mejor manera posible y dando el mejor servicio a los habitantes del municipio que necesiten comunicarse diligentemente con el departamento de policía.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que los trabajos de adecuación de la red, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa FABERTELECOM S.L., con N.I.F.- B53580577, para llevar a cabo el servicio de adecuación de la red de la Policía Local, por un importe de 7.154,36 € y 1.502,42 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.656,78 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1321.62300	8.656,78 €

CUARTO. Nombrar a D. Juan Carlos Mora Muñoz, Jefe de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2020/004875 de contratación del servicio de un abogado para la reclamación legal y asistencia a juicio sobre la ejecución y estado de la cubierta del Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:



...\...

"Necesidad a satisfacer:

Ante el estado de deterioro que sufre la cubierta del Centro Cultural de Jesús, el elevado coste que supone su reparación y disponiendo de garantía por la subcontrata que ejecutó la misma, es por lo que se estima proceder a su reclamación legal, asistiendo a juicio, en caso de ser necesario. Para ello es necesario la contratación de un abogado que desarrolle dichos trabajos.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Contratación de abogado para realizar reclamación legal y asistencia a juicio contra la empresa/s que ejecutó la cubierta del centro cultural de Jesús.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71356200-0	
Valor estimado del contrato: 6.000€	IVA: 1.260€
Precio: 6.000€	IVA: 1.260€
Duración: 12 meses	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

VIRGINIA CASAJUANA PADRON.- virginia@casajuana-abogados.com
ANTONIO DIEZMA MOLINA.- antoniodiezma@icam.es
JOSE LUIS COSTAS ALGARA.- jcostasalgara@gmail.com

Responsable del contrato: MARTA GONZALEZ MENENDEZ

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.



No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alamar, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que el contrato del servicio de un abogado para realizar la reclamación legal y la asistencia a juicio sobre la ejecución y estado de la cubierta del centro cultural de Jesús, en el municipio de Santa Eulària des Riu, se trata de un contrato que afecta al interés general motivado por la necesidad de reparar dicha cubierta para evitar filtraciones y un posible deterioro de la estructura y acabados del edificio, lo cual no puede realizarse de forma completa hasta finalizar la reclamación a la empresa que ofreció una garantía por la ejecución de la misma en su momento, al no poder intervenir en ésta para evitar modificar las condiciones y materiales con los que dicha empresa la ejecutó. Dada la gran superficie de la que se trata y el alto presupuesto que ello supondría para el ayuntamiento, éste no puede afrontar su reparación sin haber interpuesto una demanda al respecto y en su caso a la empresa contratista principal de las obras.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de un abogado para la reclamación legal y asistencia a juicio sobre la ejecución y estado de la cubierta del Centro Cultural de Jesús,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- NIF (), VIRGINIA CASAJUANA PADRON.
- NIF (), ANTONIO DIEZMA MOLINA.
- NIF (), JOSE LUIS COSTAS ALGARA.

3.5.- Ver expediente de contratación EXP2020/004884 de contratación del servicio de un dictamen pericial del estado de la cubierta del Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:



Ante el rápido deterioro de la cubierta del Centro Cultural de Jesús es necesario realizar dictamen pericial que determine la naturaleza y causas de las filtraciones y que incluya la valoración de las obras que se estimen necesarias para solventar las deficiencias que hayan sido efectivamente comprobadas. Con el fin de realizar las correspondientes reclamaciones a la empresa constructora.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Dictamen pericial del estado de la cubierta del centro cultural de Jesús y asistencia a juicio.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71356200-0	
Valor estimado del contrato: 8.000€	IVA: 1.680€
Precio: 8.000€	IVA: 1.680€
Duración: 12 meses	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

PIA CERRUTTI BERNALES pia.cerrutti@gmail.com
RODRIGO DIAZ ALARCON demostudio@coac.net
JORGE MATURANA VILLACORTA maturana.j@gmail.com

Responsable del contrato: MARTA GONZALEZ MENENDEZ

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan



referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alamar, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que el contrato del servicio de un perito judicial para realizar dictamen pericial sobre el estado de la cubierta del centro cultural de Jesús, en el municipio de Santa Eulària des Riu, se trata de un contrato que afecta al interés general motivado por la necesidad de reparar dicha cubierta para evitar filtraciones y un posible deterioro de la estructura y acabados del edificio, lo cual no puede realizarse hasta finalizar la reclamación a la empresa que ofreció una garantía por la ejecución de la misma en su momento, al no poder intervenir en ésta para evitar modificar las condiciones y materiales con los que dicha empresa la ejecutó. Dada la gran superficie de la que se trata y el alto presupuesto que ello supondría para el ayuntamiento, éste no puede afrontar su reparación sin haber interpuesto una demanda al respecto y en su caso a la empresa contratista principal de las obras.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de dictamen pericial del estado de la cubierta del Centro Cultural de Jesús,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- NIF (), PIA CERRUTTI BERNALES.
- NIF (), RODRIGO DIAZ ALARCON.
- NIF (), JORGE MATURANA VILLACORTA.

3.6.- Ver expediente de contratación EXP2019/019268 para los servicios de dirección de obra y emisión de certificado final de obra de un tanatorio en el cementerio nuevo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

Ante la carga de trabajo que sufre el departamento y debido a que las obras deben ejecutarse en un breve período de tiempo para poder ser entregadas al concesionario en el plazo requerido, es por lo que es necesario contratar dicho servicio.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio



Objeto del contrato: DIRECCION DE OBRA Y EMISION DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE UN TANATORIO EN EL CEMENTERIO NUEVO DE SANTA EULARIA DES RIU	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71000000-8	
Valor estimado del contrato: 14.900€	IVA: 3.129€
Precio: 14.900€	IVA: 3.129€
Duración: 12 meses	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

LUIS GASCON FOLQUE DNI (), Email: info@gasconarquitectos.com TEL 971390555
TONI MARI TORRES DNI (), Email: toni@mipmari.com TEL 616190335
RIBAS & RIBAS ARQUITECTOS ASOCIADOS NIF B58547332, Email: jrf@ribas-arquitectos.com TEL 619705797

Responsable del contrato: Marta Gonzalez Menendez

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alamar, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Considerando que el contrato del servicio de director de obra para la ejecución de un tanatorio en el cementerio nuevo de Santa Eulària des, se trata de un contrato que afecta al interés general motivado por la necesidad de realizar dicho Equipamiento para dar un



servicio necesario al municipio y a la isla en general dada la creciente demanda del mismo entre la población, evidenciándose la necesidad de este, especialmente en momentos como el actual, debiendo estar mejor preparados a nivel equipacional para atender a los requerimientos de la ciudadanía.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la licitación de dirección de obra y emisión de certificado final de obra de un tanatorio en el cementerio nuevo de Santa Eulària des Riu,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- NIF (), LUIS GASCON FOLQUE.
- NIF (), TONI MARI TORRES.
- NIF B-58547332, RIBAS & RIBAS ARQUITECTOS ASOCIADOS.

3.7.- Ver expediente de contratación EXP2020/006828 para llevar a cabo la licitación de las obras de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	27-04-2020
Providencia de Alcaldía	28-04-2020
Informe de Intervención	30-04-2020
Informe de Secretaría	30-04-2020
Pliego de cláusula administrativa	05-05-2020
Pliego de prescripciones técnicas	04-05-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	05-05-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de firme granular	
Procedimiento de contratación: abierto (por lotes)	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras	
Valor estimado del contrato: 144.373,30 €	



Presupuesto base de licitación IVA exc.: 144.373,30 €	IVA 21%: 30.318,39 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 174.691,69 €	
Duración de la ejecución: 2 y 2 meses	Duración máxima: 2 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para el Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el término municipal de Santa Eulària, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	4541.21902	174.691,69 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^ª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Marta González Menéndez, Vocal. Técnico Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

3.8.- Ver certificación 10^a de las obras de Instalación tubería de agua desalada, Santa Gertrudis, EXP2018/010738, a favor de la empresa Fcc Aqualia, S.A. por un importe de 16.149,29 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.9.- Ver certificación 5^a de las obras de Sustitución red de abastecimiento de San Carlos, EXP2018/001290, a favor de la empresa Fcc Aqualia, S.A. por un importe de 37.196,31 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía n^o 517/2020 relativo al expediente de contratación EXP2019/021543 de Mantenimiento, conservación, suministro e instalación de señalización vertical en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

A la vista de las características del contrato, EXP2019/021543 de Mantenimiento, conservación, suministro e instalación de señalización vertical en el municipio de Santa Eulària des Riu que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Mantenimiento, conservación, suministro e instalación de señalización vertical en el término municipal	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233294-6 Instalación de señalización viaria 50232200-2 Servicios de mantenimiento de señales de tráfico	
Valor estimado del contrato: 200.000 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 100.000 €	IVA 21%: 21.000 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 121.000 €	
Duración del servicio: 1 año	Duración máxima: 2 años

A la vista del expediente de contratación tramitado:



Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	19-12-2019
Providencia de Alcaldía	18-12-2019
Informe de Intervención	19-12-2019
Informe de Secretaría	19-12-2019
Pliego de cláusula administrativa	16-04-2020
Pliego de prescripciones técnicas	16-04-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	17-04-2020

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, tramitación ordinaria** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

La señalización vertical es un aspecto que influye notablemente en la seguridad, organización y fluidez del tráfico, es preciso que pueda llevarse a cabo el procedimiento administrativo para la licitación y adjudicación del contrato, y así pueda garantizarse la contratación para la prestación de un servicio ágil y eficiente en lo que respecta a señalización vertical, un aspecto indispensable y de especial importancia para que pueda circularse en condiciones de seguridad vial, evitando accidentes que puedan afectar a usuarios de la vía incluso con graves consecuencias y responsabilidades para la propia Administración.

Considerando que el servicio de **Mantenimiento, conservación, suministro e instalación de señalización vertical en el municipio de Santa Eulària des Riu**, se trata de un contrato que afecta al interés general motivado por la preservación de la seguridad vial y la organización del tráfico en los núcleos urbanos y vías de interconexión, se encuentra al amparo de la D.A. 3ª.4 y procede el acuerdo para la continuación de la tramitación del expediente.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020.



DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio de Mantenimiento, conservación, suministro e instalación de señalización vertical en el municipio de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1331.22709	121.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^ª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Germán Noguera González, Vocal. Ingeniero de la Edificación municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

3.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 497/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/003282 para llevar a cabo la licitación referente al servicio de faja de prevención de incendios forestales en la urbanización Valverde y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“D^ª. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

En relación al EXP2020/003282 de contratación para llevar a cabo la licitación referente al servicio de faja de prevención de incendios forestales en la urbanización Valverde, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Departamento.	21-02-2020
Informe de Intervención	04-03-2020



Informe de Secretaría	31-03-2020
-----------------------	------------

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Objeto del contrato: Contratación del Servicio de abertura de la faja de prevención de incendios forestales de la Urbanización Valverde	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 75251110-4 Servicios de prevención de incendios 77200000-2 Servicios forestales 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura 77231000-8 Servicios de gestión forestal	
Valor estimado del contrato: 22.419,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 22.419,00 €	IVA 21%: 4.707,99 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 27.126,99 €	
Duración de la ejecución: 2 (dos) meses desde la orden de inicio del contrato	

Lotes:

Los servicios descritos anteriormente, no se realizarán mediante lotes.

En base al que se dispone en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (desde ahora LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas al objeto del contrato no tienen sustantividad propia de forma que no es posible su ejecución de forma separada.
- Las prestaciones comprendidas al objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por ellas mismas.
- Las prestaciones comprendidas al objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren detrimento.
- Las prestaciones comprendidas al objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario** de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios



de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y varios criterios de adjudicación para la consecución de un oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Considerando que el servicio propuesto, se justifica por la necesidad de dar cumplimiento a la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y las directrices dictaminadas a varios documentos emitidos por el Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) del Gobierno de las Islas Baleares, y para cumplir con el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan las normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal y la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares que establece la obligatoriedad de adoptar medidas de seguridad y defensa de las masas forestales en zonas de interfaz urbana-forestal por parte de las administraciones locales, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu propone licitar el servicio de apertura de la faja de prevención de incendios forestales de la urbanización de Valverde, por tanto se trata de un contrato que claramente afecta al interés general.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020.

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La urbanización Valverde se sitúa en el sur del casco urbano de Santa Eulària des Riu, entre el barrio de Siesta y Cala Llonga. Se encuentra edificada en la vertiente oeste de una pequeña cordillera con una masa forestal densa que supone un riesgo en caso de incendio.

Esta urbanización está en una zona de riesgo de incendio forestal extremadamente alto y es un punto crítico, según la cartografía de 2019 del IBANAT cedida en el Ayuntamiento de Santa Eulària. Además, la urbanización forma parte de una gran área de terreno de interfaz urbana-forestal, donde se acostumbra a originar los incendios forestales.



Además, la ejecución de este servicio va en consonancia y refuerza los trabajos de silvicultura preventiva a ejecutar por el IBANAT, de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares durante la anualidad 2020 en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Dado que este Ayuntamiento no cuenta con los medios humanos ni materiales necesarios para realizar correctamente las tareas anteriormente mencionadas, hecho que se encuentra justificado en los informes pertinentes, se ve la necesidad de subcontratar el servicio en una empresa especializada.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

3.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 558/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/003282 para llevar a cabo la licitación referente al servicio de faja de prevención de incendios forestales en la urbanización Valverde y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

A la vista de las características del contrato, EXP2020/003282 de Servicio de faja de prevención de incendios forestales en la urbanización Valverde que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Objeto del contrato: Contratación del Servicio de abertura de la faja de prevención de incendios forestales de la Urbanización Valverde	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 75251110-4 Servicios de prevención de incendios 77200000-2 Servicios forestales 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura 77231000-8 Servicios de gestión forestal	
Valor estimado del contrato: 22.419,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 22.419,00 €	IVA 21%: 4.707,99 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 27.126,99 €	
Duración de la ejecución: 2 (dos) meses desde la orden de inicio del contrato	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	21-02-2020
Providencia de Alcaldía	25-02-2020
Informe de Intervención	04-03-2020



Informe de Secretaría	31-03-2020
Pliego de cláusula administrativa	28-04-2020
Pliego de prescripciones técnicas	21-02-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	30-04-2020

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario** de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y varios criterios de adjudicación para la consecución de un oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3º.4 indica que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que el servicio propuesto, se justifica por la necesidad de dar cumplimiento a la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y las directrices dictaminadas a varios documentos emitidos por el Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) del Gobierno de las Islas Baleares, y para cumplir con el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan las normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal y la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares que establece la obligatoriedad de adoptar medidas de seguridad y defensa de las masas forestales en zonas de interfaz urbana-forestal por parte de las administraciones locales, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu propone licitar el servicio de apertura de la faja de prevención de incendios forestales de la urbanización de Valverde, por tanto se trata de un contrato que claramente afecta al interés general.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020.

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria para la contratación del Servicio de faja de prevención de incendios forestales en la urbanización Valverde, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1701.62953	27.126,99 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D^o. Mónica Madrid García, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^o Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Javier Gomez Ribas, Vocal. Técnico de Medio Ambiente, o quien legalmente le sustituya.

— D^o Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

3.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 565/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/006828 para llevar a cabo la licitación referente a las obras de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“D^o. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

En relación al EXP2020/006828 de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Departamento.	27-04-2020
Informe de Intervención	30-04-2020
Informe de Secretaría	30-04-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de firme granular	
Procedimiento de contratación: abierto (por lotes)	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras	



Valor estimado del contrato: 144.373,30 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 144.373,30 €	IVA 21%: 30.318,39 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 174.691,69 €	
Duración de la ejecución: 2 y 2 meses	Duración máxima: 2 meses

Lotes:

Este servicio considera la división en lotes del objeto del contrato, en los siguientes:

LOTE 1- CAMINOS SANTA GERTRUDIS

LOTE 2 - CAMINOS SANT CARLES, SANTA EULARIA Y JESÚS

LOTE 1	Código CPV: 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
Descripción del lote: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de firme granular	
Valor estimado: 73.429,33 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 73.429,33 €	IVA%: 15.420,16
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 88.849,49 €	
Lugar de ejecución: Parroquia de Santa Gertrudis de Fruitera.	

LOTE 2	Código CPV: 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
Descripción del lote: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de firme granular	
Valor estimado: 70.943,97 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70.943,97 €	IVA %: 14.898,23 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 85.842,20 €	
Lugar de ejecución: Parroquias de Sant Carles, Santa Eulària y Jesús.	

Se prevé la realización independiente de dos lotes. No obstante, de acuerdo con el artículo 99.4 de la LCSP se propone limitar a UNO, el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

Visto que en virtud del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, quedaron automáticamente suspendidos e interrumpidos todos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se pierda vigencia dicho Real Decreto o sus posibles prórrogas.

No obstante, en su D.A 3ª.4 indica que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Considerando que el contrato para el **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES 2020 EN EL TM DE SANTA EULÀRIA**, se trata de un contrato que afecta al interés general motivado por la conservación de los caminos rurales para evitar su ruina parcial y también para garantizar la circulación en buenas condiciones de seguridad vial, se encuentra al amparo de la D.A. 3ª.4 y procede el acuerdo para la continuación de la tramitación del expediente.



A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional 3.4 del RD. 463/2020 modificado por R.D 465/2020.

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Dado que se trata de caminos básicos para el desarrollo para la actividad agrícola de la Eivissa rural y para interconectar las viviendas en diseminado con vías de comunicación pavimentadas, se ha de llevar a cabo un mantenimiento con una periodicidad adecuada para evitar su ruina total por el agotamiento estructural del firme, que supondría una reconstrucción mucho más costosa. Estos caminos sufren un fuerte desgaste debido principalmente a la escorrentía derivada de las lluvias semi-torrencales propias de la gota fría mediterránea.

El acondicionamiento del firme es una labor indispensable para preservar estos caminos, evitando reparaciones costosas a posteriori, y también para que pueda circularse a través de una red de caminos segura y en definitiva transitable. Por ello, es preciso que pueda llevarse a cabo el procedimiento administrativo para la licitación y adjudicación del contrato, y así pueda realizarse la contratación para la ejecución de estas obras directamente relacionadas con el funcionamiento de la red de caminos rurales que forman parte de la estructura territorial del municipio.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

3.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 574/2020 relativo al expediente de contratación EXP2019/004932 de Servicio de Ayuda a Domicilio y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"D^o. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de "Ayuda a domicilio" (registro de entrada nº 202000003939, expediente de contratación: 2019/004932, expediente TACRC: 373/2020, notificado en fecha 30-04-20



Visto el informe de intervención, así como de la Secretaria de la Corporación ambos de fecha 05 de mayo de 2020.

Visto que de la alegación presentada se constata que el pliego puede contener errores cuya subsanación comporte la modificación del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO:

Primero.- Remitir el expediente de contratación EXP2019/004932- EXP2020/007253 Contrato de Servicios "Servicio de Ayuda a Domicilio", al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Segundo.- Ordenar la retroacción de actuaciones al momento de elaboración del estudio económico-financiero y de redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que deben regir la licitación.

Tercero.- Suspender el plazo de presentación de ofertas de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

...\...

4.-VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF) para el año 2020, con el fin de apoyar a la rehabilitación integral para afectados de esclerosis múltiple y otras patologías o afectaciones neurodegenerativas, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera AEMIF:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)
Santa Eulària des Riu, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del



RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte el Sr. Ismael Vargas Villanueva con DNI (), Presidente de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (en adelante AEMIF) con CIF G07849730, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorga al Presidente de la entidad el art. 11 de sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AEMIF consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas con esclerosis múltiple y con patologías o afectaciones neurodegenerativas.

Segundo.- El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica y promoción de la autonomía personal a las personas afectadas por esclerosis múltiple o por alguna patología neurológica degenerativa.

Tercero.- AEMIF es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades primordiales atender y ayudar a todas las personas afectadas de esclerosis múltiple y de otras patologías o afectaciones neurodegenerativas. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto de la situación de este colectivo.

Cuarto.- Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y AEMIF hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto.- La asociación AEMIF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2020 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AEMIF con vistas la rehabilitación de los/as enfermas afectados/as de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2020 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AEMIF la cantidad de 20.000€ (veinte mil euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48072 del año 2020.



Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del Presidente).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AEMIF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.



En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2021.

Octava.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:



- 8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
 - 8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
 - 8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
 - 8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.
- El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Actividades a desarrollar por la asociación

La finalidad del proyecto "Rehabilitación integral para afectados de esclerosis múltiple y otras patologías o afectaciones neurodegenerativas" es mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y de sus familiares facilitando una mayor y mejor adaptación en todos los órdenes. Esto es posible si las líneas de actuación de la AEMIF van dirigidas a prevenir, educar y tratar los objetivos hacia cuatro áreas fundamentales: la física, la psicológica, la social y la ocupacional. Así pues, con una metodología de equipo multidisciplinar, se llevan a cabo los siguientes servicios;

- Fisioterapia: mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y apoyar a los/as familiares y recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible.
- Psicología y Neuropsicología: facilitar el mayor grado de autonomía, integración psicosocial y aumento de calidad de vida y valoración de las funciones cognitivas, programa de estimulación y rehabilitación cognitiva y asesoramiento familiar.
- Trabajo Social: facilitador en las relaciones entre el afectado y los recursos sociales, accesibilidad al medio físico y supresión de barreras arquitectónicas y mejora de las relaciones y situaciones familiares.
- Terapia ocupacional: recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible de los/as afectados/as.
- Neurólogo: diagnóstico y seguimiento, aplicación de escalas de valoración en discapacidad y calidad de vida, tratamiento de posibles complicaciones, asesoramiento al equipo profesional.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y



los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2020, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 174 de 28/12/2019.

Décimo quinta.- Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

4.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondiente al mes de abril y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2020.

MGM	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	5000,00 €
FHMA	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. HOSTAL)	105,00 €
AY	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. HOSTAL)	138,00 €
LE	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. HOSTAL)	105,00 €
ADR	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. HOSTAL)	374,00 €
PS	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	720,00 €
WHJF	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	1.265,26 €
WHJF	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	1.266,55 €
WHJF	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	1.166,78 €
WHJF	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	1.107,12 €
AAE	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. BANQUETA BANY)	45,00 €
WHJF	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. RESIDENCIA)	500,00 €
AF	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAM. INCINERACION)	950,00 €
	TOTAL:	8.242,71 €

5. ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Ver informe propuesta de adjudicación de Secretaría relativo al EXP2019/021084 Servicio de poda de arbolado municipal TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.



Visto el informe que dice:

...\...

"Expediente n.º: EXP2019/021084

Informe-propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio de poda de arbolado municipal Tm. de Santa Eulària des Riu.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios.	
Objeto del contrato: Contratación del Servicio de Poda del arbolado público en el TM. De Santa Eulària des Riu, exceptuando palmeras.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 77341000-2 Poda de árboles	
Valor estimado del contrato: 275.288,64 €	
Presupuesto base de licitación I.V.A excluido: 137.644,32 €	IVA%: 21% (28.905,31€)
Presupuesto base de licitación I.V.A incluido: 166.549,62 €	
Duración de la ejecución: como máximo tres meses.	
Duración del contrato: 1 año con posibilidad de prorrogarse un año más	Duración máxima: 1 año + 1 año de prórroga, 2 años en total.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	29-11-2019
Pliego prescripciones técnicas	29-11-2019
Providencia de Alcaldía	17-12-2019
Informe de Intervención	19-12-2019
Informe de Secretaría	19-12-2019
Pliego de cláusulas administrativas	22-01-2020
Informe de fiscalización previa	23-01-2020
Resolución el órgano de contratación	24-01-2020
Anuncio de licitación enviado DOUE	29-01-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A, acta apertura sobre B y propuesta de adjudicación, respectivamente.	05-03-2020 06-03-2020 27-03-2020



Requerimiento al licitador	14-04-2020
Presentación de documentación	28-04-2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **Servicio de poda de arbolado municipal TM. de Santa Eulària des Riu EXP2019/021084**, a la empresa Mejoras, servicios y proyectos integrales, S.A, N.I.F.-A07151244, por un importe de 81.210,20 € y 17.054,14 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, las siguientes:

- Oferta económica: 81.210,20 € + I.V.A.
- Precio unitario árboles pequeños: 31,34 €.
- Precio unitario árboles medianos: 122,64 €
- Precio unitario árboles grandes: 288,57 €
- Sí se compromete a realizar un tratamiento durante el mes de septiembre mediante inyección en el tronco de un insecticida sistémico para combatir la cochinilla en la totalidad de los Ficus, además de los dos tratamientos obligatorios ya especificados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Sí se compromete a realizar un tratamiento antifúngico durante el mes de julio en los plátanos de sombra de Paseo s'Alamera, C/ Santiago, Barrio Ses torres y Zona Cas Capità.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1711.22707	98.264,34 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente Municipal.

SEXTO. Notificar a Mejoras, servicios y proyectos integrales, S.A, N.I.F A-07151244, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Notificar la resolución del presente acuerdo, al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **Servicio de poda de arbolado municipal TM. de Santa Eulària des Riu EXP2019/021084**, a la empresa Mejoras, servicios y proyectos integrales, S.A, N.I.F.- A07151244, por un importe de 81.210,20 € y 17.054,14 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, las siguientes:

- Oferta económica: 81.210,20 € + I.V.A.
- Precio unitario árboles pequeños: 31,34 €.
- Precio unitario árboles medianos: 122,64 €
- Precio unitario árboles grandes: 288,57 €
- Sí se compromete a realizar un tratamiento durante el mes de septiembre mediante inyección en el tronco de un insecticida sistémico para combatir la cochinilla en la totalidad de los Ficus, además de los dos tratamientos obligatorios ya especificados



en el pliego de prescripciones técnicas.

- Sí se compromete a realizar un tratamiento antifúngico durante el mes de julio en los plátanos de sombra de Paseo s'Alamera, C/ Santiago, Barrio Ses torres y Zona Cas Capità.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1711.22707	98.264,34 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente Municipal.

SEXTO. Notificar a Mejoras, servicios y proyectos integrales, S.A, N.I.F A-07151244, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Notificar la resolución del presente acuerdo, al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

5.2.- Ver informe propuesta de adjudicación de Secretaría relativo al EXP2019/021689 Adecuación y distribución de local para oficina administrativa del SOIB y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

...\...

"Expediente n.º: EXP2019/021689

Informe-propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto. Tramitación ordinaria.

Asunto: Adecuación y distribución de local para oficina administrativa del SOIB

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Adecuación de local destinado a servicios administrativos.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2. Trabajos de albañilería.	
Valor estimado del contrato: 123.364,46 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 123.364,46 €	IVA 21%: 25.906,54 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 149.271,00 €	
Duración de la ejecución: 2,5 meses	Duración máxima: 2,5 meses

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	22-01-2020
Informe de Intervención	28-01-2020
Informe de Secretaría	29-01-2020
Pliego prescripciones técnicas	30-01-2020
Pliego de cláusulas administrativas	31-01-2020
Informe de fiscalización previa	03-02-2020
Resolución el órgano de contratación	06-02-2020
Anuncio de licitación	07-02-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A, acta mesa apertura sobre B y propuesta de adjudicación, respectivamente.	06-03-2020 10-03-2020 15-04-2020
Requerimiento al licitador	17-04-2020
Presentación de documentación	04-05-2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Adecuación y distribución de local para oficina administrativa de atención ciudadana destinada al fomento de la ocupación**, a la empresa **Zima Desarrollos Integrales, S.L.** N.I.F.- B73544819, por un importe de 109.547,64 € y 23.005,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

- Oferta económica: 109.547,64 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2411.63202	132.552,64 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. German Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Zima Desarrollos Integrales, S.L, B73544819 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.”

... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Adecuación y distribución de local para oficina administrativa de atención ciudadana destinada al fomento de la ocupación**, a la empresa **Zima Desarrollos Integrales, S.L.** N.I.F.- B73544819, por un importe de 109.547,64 € y 23.005,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

- Oferta económica: 109.547,64 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2411.63202	132.552,64 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. German Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Zima Desarrollos Integrales, S.L, B73544819 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA